



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente-ICAA  
Corrientes**

**RESOLUCIÓN N°** 040  
Corrientes, 14 FEB 2003

**VISTO:**

El Expte N° 540-09-09-343/02, caratulado "Administrador Gral. del ICAA Ing. Hid. y Civil Mario R Rujana S/ Elaboración de normativa p/instrumentar la Administración de Islas Fiscales", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1° del Decreto Ley N° 212/01 establece la competencia del ICAA sobre las Islas Fiscales,

Que el Art. 9° (apartado 3°) establece que son Misiones y Funciones del ICAA la de administrar las Islas Fiscales de la Provincia, otorgando permisos de explotación, concesión, arrendamientos o cualquier otra forma legal que logre ejercer un efectivo control, aprovechamiento y preservación de sus recursos naturales,

Que además establece que el organismo dispondrá de los recursos provenientes del producto de los derechos, cánones, y tasas establecidas en las leyes las cuales el ICAA es Autoridad de Aplicación y las reglamentaciones que en su marco se dicten,

Que numerosas Islas se encuentran ocupadas por intrusos realizando actividades depredativas de la fauna y la flora, resultando necesario articular un régimen de control que posibilite la administración racional de las mismas que incluyan la protección y explotación sustentable de los recursos naturales involucrados para potenciar la actividad económica, posibilitando además el ingreso de recursos genuinos necesarios para atender las actividades derivadas de su facultad de poder de policía que le compete al ICAA,

Que conforme el dictamen legal obrante a fs. 14 y en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Decreto Ley N° 212/01,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la tramitación para la adjudicación en concesión de uso de las Islas Fiscales con fines de explotación agrícola, ganadera, forestal, actividades turísticas o recreativas u otras.

**Art. 2°.- LOS** interesados en ser adjudicatarios mediante concesión de uso de las Islas Fiscales deberán presentar solicitud por escrito ante el ICAA con los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellido, documento de identidad, edad, profesión y domicilio del solicitante
- 2) La individualización precisa de la Isla solicitada
- 3) Plan de explotación
- 4) Certificado de buena conducta.

#### **DE LAS FORMAS DE ADJUDICACIÓN:**

**Art. 3º.-** LA adjudicación de las Islas Fiscales por concesión se hará por resolución fundada del ICAA, debiendo además suscribirse el Contrato de Concesión, estableciendo las condiciones, formas de pago y obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente y con las resoluciones que dicte el ICAA, las relaciones contractuales entre el estado provincial representado por el ICAA, en adelante el Concedente, y el adjudicatario, en adelante el Concesionario.

**Art. 4.-** LA adjudicación en concesión no podrá ser inferior a 4 (cuatro) ni superior a 8 (ocho) años, con la posibilidad de que, de común acuerdo, se podrá pactar un nuevo contrato. Establécese para el Concesionario un derecho de preferencia en el caso de que la Provincia desafecte las Islas del dominio público y resuelva venderlas.

**Art. 5º.-** EL derecho de preferencia establecido en el artículo precedente, tendrá sólo una vigencia de 90 (noventa) días corridos, contados desde el vencimiento del Contrato de Concesión de uso o de su prórroga si lo hubiere.

**Art. 6º.-** PODRAN ser adjudicatarios de Islas Fiscales en concesión tanto las personas físicas como las jurídicas, sean estas últimas del derecho público o privado. Requiere como condición indispensable para ser adjudicatario las personas físicas 1) ser argentino naturalizado o por adopción, 2) ser mayor de 21 años de edad, 3) ser productor agropecuario, forestal, empresario turístico, u/otro. 4) Registrar buenos antecedentes. En cuanto a las personas jurídicas de derecho privado se requiere que estén constituidas conforme el ordenamiento jurídico que las rige.

**Art. 7º.-** LOS concesionarios abonarán un canon anual el que será establecido por el ICAA teniendo en cuenta los siguientes factores: a) aptitud agropecuaria, b) precios del mercado en Islas no Fiscales de características similares, c) afectación periódica que pueden sufrir por las crecientes de los ríos, d) otros indicadores, considerándose además que el precio establecido deberá asegurar al adjudicatario la rentabilidad de la explotación.

#### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS:**

**Art. 8.-** SON obligaciones de los adjudicatarios concesionarios de las Islas Fiscales cumplir con las disposiciones de la presente resolución, las que se establezcan en los contratos de concesión y en especial las siguientes:

- 1) Explotar personal y permanentemente las Islas que le fueron adjudicadas.
- 2) Abonar el canon anual en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.
- 3) Cumplimentar con los planes de explotación aprobados por el Concedente,
- 4) Realizar la explotación o utilización de las Islas con sujeción a las leyes, disposiciones y orientaciones que dicte el ICAA en ejercicio del Poder de Policía que le inviste.
- 5) Conservar los recursos naturales existentes e impedir la destrucción de los mismos.
- 6) Permitir cuantas veces sea necesario las inspecciones que efectúen los funcionarios del ICAA en ejercicio de sus facultades inherentes.

**Art. 9.-** SERAN derechos de los adjudicatarios los siguientes:

- 1) La posesión pacífica e inmediata de las Islas adjudicadas,
- 2) Asesoramiento gratuito y permanente

#### **DE LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES:**

**Art. 10.-** LAS adjudicaciones en concesión de las Islas Fiscales concluirán por:

- a) Vencimiento del plazo de concesión
- b) Rescisión anticipada y de común acuerdo de los contratos
- c) Por caducidad dispuesta por el ICAA en razón del incumplimiento por parte del Concesionario de las disposiciones establecidas en la presente y/o de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión.



*Handwritten signature*

**DISPOSICIONES FINALES:**

**ART. 11.- ESTABLECESE** que en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada y justificada por parte del ICAA del incumplimiento de los planes de explotación por parte de los adjudicatarios y el abandono de la posesión de las islas, no será causal de rescisión del Contrato de Concesión.

**Art. 12.- ESTABLECESE** el siguiente orden de preferencia en las adjudicaciones en concesión :

- 1) Los pobladores y/o explotadores de las Islas Fiscales con mayor antigüedad, estableciendo tiempo de población o explotación.
- 2) Los productores agropecuarios o empresarios
- 3) Los solicitantes, que a juicio del ICAA garanticen mayor idoneidad para el cumplimiento de los planes de explotación.
- 4) Los solicitantes que posean núcleo familiar acreditado.


**Art. 13.- EL** Estado Provincial no responderá por ninguna clase de daño y/o perjuicio causado por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en las Islas Fiscales adjudicadas en concesión o permiso de uso. El presente artículo deberá transcribirse en la Resolución de Adjudicación y en los Contratos de Concesión.

**Art. 14.- PARA** utilizaciones de las Islas Fiscales de carácter transitorio se podrán otorgar permisos de uso de las Islas Fiscales, los que revestirán el carácter de precario, pudiendo ser revocados en cualquier momento sin expresión de causa y sin que diere lugar a reclamo alguno por parte del permisionario a quienes se aplicaran las disposiciones de la presente.

**Art. 15.- APROBAR** modelo de Contrato de Concesión o Permiso de Uso de Islas Fiscales que obra anexo a la presente .

**Art. 16.- REGISTRAR**, y publicar en el B.O. atento el carácter reglamentario de la presente y archivar



  
Ing. Hid. Cív. MARIO R. PIÑANA  
Administrador General  
INSTITUTO FORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente-ICAA  
Corrientes**

**CONTRATO DE CONCESIÓN O PERMISO DE USO DE ISLAS FISCALES**

**ISLA:**.....

**ADJUDICATARIO:**.....

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ..... días del mes de ..... del año ..... por una parte, el señor ..... M.I.Nº ..... Clase ..... de nacionalidad ..... con radicación permanente, con domicilio real en la calle ..... Nº ..... de la localidad de ....., mayor de edad, hábil, en adelante el **CONCESIONARIO**, y por la otra, el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) representado en este acto por el **Sr. ADMINISTRADOR GENERAL**, designado por Decreto Nº ..... de fecha ....., con domicilio en la calle San Martín 2250 de esta ciudad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01, y demás disposiciones legales, en adelante denominado **CONCESIONANTE**, convienen celebrar el presente contrato de concesión de la Isla ....., ubicada a la altura del km ..... del Río Paraná conforme lo dispuesto por Resolución Nº ..... de fecha ....., dictada en el Expediente Administrativo Nº ....., caratulado ....., sujeto a las siguientes cláusulas: -----



**PRIMERA:** El ICAA (CONCESIONANTE) da en concesión de uso con destino a la actividad ..... la Isla ..... ubicada a la altura del km ..... del Río Paraná de una superficie aproximada de ..... has., inscripta en el Registro Catastral de esta provincia bajo Adrema ...../Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Nº ....., o reputada de dominio provincial en virtud de lo dispuesto por el Art. 2340 del Código Civil, y el **CONCESIONARIO** la recibe de conformidad.

**SEGUNDA:** El tiempo de concesión se fija en el término de ..... años contados a partir de la firma del presente.

**TERCERA:** El **CONCESIONARIO** recibe en este acto la tenencia de la Isla libre de ocupantes y de plena conformidad.

**CUARTA:** El Canon estipulado para la presente concesión se fija en la suma de \$ ..... por año. El pago efectuado fuera de término devengará un interés moratorio que se calculará en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.

**QUINTA:** El Canon a abonarse por la concesión será anual y de pago adelantado. Las anualidades vencerán el ..... de cada año. La falta de pago de una sola anualidad facultará al ICAA a resolver el contrato, sin la necesidad de previa intimación judicial ni extrajudicial alguna, pudiendo en este caso promover inmediatamente la acción judicial tendiente a lograr el desalojo del inmueble y/u otras acciones legales que pudieran corresponder.

**SEXTA:** Se establece como lugar de pago del precio de la concesión el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, sito en la calle San Martín 2250 de esta ciudad.

**SÉPTIMA:** Queda prohibido al **CONCESIONARIO** ceder el contrato o subconcesionar el inmueble, sin previa o expresa conformidad prestada por el ICAA, por escrito.

*[Handwritten signature]*